



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00377-00.

El reclamante, a través de su gestora adjetiva, solicita que se impulse el itinerario ritual arriba especificado.

Empero, desde ahora se advierte que **el reseñado pedimento cae en el vacío, ora de que de ningún modo consulta el estado real en el que actualmente se halla el paginario**. Esto, memorándose que, **mediante auto calendado a 28 de junio hogaño, se dispuso remitir un mensaje de datos con destino a la SECRETARÍA DE HACIENDA-SUBSECRETARÍA DE CATASTRO de esta latitud**, para que una vez se culminara la tramitación que estaba desarrollando en torno al haber individualizado con la matrícula inmobiliaria N° 280-178962, se informara a la Judicatura sobre sus resultados; decisión que fue debidamente comunicada, aparte que el reporte que se especifica, es necesaria, en aras de continuar con la evacuación del procedimiento.

En fin, la solicitud que nos convoca se halla supeditada a lo que acaezca sobre el punto en comento. Esto, sin dejar de lado que **se conminó al incoante, con el objeto de que enterara en su debido momento sobre lo que aconteciera en punto al aspecto pendiente, al tiempo que se exhortó al uso de las herramientas jurídicas de rigor, en tanto que, en el plenario todavía se avistaba la ausencia de certidumbre en lo concerniente a la verdadera situación jurídica del bien involucrado, frente a lo cual debían tomarse las medidas de rigor, especialmente por parte del interesado**.

Por último, **se insta a la respectiva litigante**, con miras a que, en lo sucesivo, revise con mayor detenimiento y cuidado los paginarios, a fin de evitar la interposición de solicitudes inanes, iterativas o ajenas al devenir procesal y que, a cambio de contribuir a la adecuada y ágil tramitación de los expedientes, truncan esa posibilidad. Lo anterior, so pena de proferirse las determinaciones de rigor ante el desobedecimiento de lo aquí dictaminado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b691a52712ad9d49573d7ff472e049af7e111f2dfa838786b296f4443da93a3**

Documento generado en 19/09/2022 03:19:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**